Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Junta de Planificación
San Juan, Puerto Rico

Junta de Planificación de P.R.

PROPONENETE

Sucesión Ricardo Cesaní Nieto
Sucesión José A. Cesaní Nieto
Sucesión Eugenio B. Cesaní Nieto

Parte Interventora

SOBRE:

Vistas Públicas
Plan de Uso De Terrenos de P.R.
Regiones Oeste y Norte

A LA HONORABLE JUNTA:

Comparecen la parte interventora de epígrafe compuesta por: Sucesión Ricardo Cesaní Nieto, Sucesión José A. Cesaní Nieto, Sucesión y Eugenio B. Cesaní Nieto, representada por el que suscribe y muy respetuosamente EXPONE, ALEGA Y SOLICITA:

La parte interventora es dueña de una finca localizada en la Carretera PR 351, en el Kilómetro 1.3 del Barrio Sabanetas del Municipio de Mayagüez. La finca consta de un predio de 29.0 cuerdas (# de catastro 181-000-007-22), en adelante la Finca, la cual está ubicada dentro de la propuesta del Plan de Uso de Terrenos propuesto por la Junta de Planificación. Por esto, le solicitamos a esta Honorable Junta la intervención ante los procesos para la implementación del plan (PUT-PR) para el Municipio de Mayagüez y la parte interventora, pues sus intereses y el desarrollo del Municipio de Mayagüez pueden verse afectados de aprobar el Plan propuesto.

JLT

En el Plan de Uso de Terrenos propuesto se le asigna a la Finca la clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico. Esta clasificación asignada no refleja el comportamiento de sector.

La Finca y sus suelos no satisfacen los estándares del Departamento de Agricultura. La Finca cuenta con todas las facilidades e infraestructura necesaria para su Desarrollo Turístico y/o Urbano en armonía con el crecimiento urbano planificado del Municipio de Mayagüez.

El clasificar la Finca como SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO crearía continuidad en las clasificaciones asignadas en el PUT propuesto, porque se complementaría con la clasificación de los terrenos aledaños tales como SUELO URBANO ATIPICO DESARROLLADO y SUELO RUSTICO ESPECIALMENTE PROTEGIDO. Entendemos que la clasificación adecuada y apropiada para la Finca es la

de Suelo Urbanizable Programado, ya que la misma debe complementar el Desarrollo Turístico del Área Oeste conocido como Portal del Sol y el futuro del Desarrollo del Puerto Marítimo de Mayagüez, redundando en un beneficio social, cultural, laboral y económico no solo para el Municipio de Mayagüez sino para toda la Región Oeste de Puerto Rico.

En adición, la Finca colinda con terrenos catalogados SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO, que formaban parte integral de la misma.

De ser necesario, la parte interventora está en disposición de aportar información adicional, incluyendo informes periciales, en ánimo de poner a esta Honorable Junta en posición de tomar una decisión mejor informada y más justa.

POR LO ANTES EXPUESTO RESPETUOSAMENTE le solicitamos que la Finca sea clasificada como SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.

SOMETIDO

En Mayagüez, Puerto Rico hoy 22 de febrero de 2015.

CERTIFICO que entregué personalmente una copia fiel y exacta de este escrito a la oficina del Municipio de Mayagüez, Puerto Rico.

Jaime L. Torres, P.E.

TED GROUP
PO. BOX 928
Mayaguez, PR 00681
(787) 805-5355